DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ
Bitacora: 30/BL-0435/02/22
Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 1848/22
Xalapa, Veracruz, 16 de Junio de 2022

C. JUAN SANTIAGO SANTOS
TITULAR

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; artículos 10 fracción XXXIII y 14 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 65, 66, 67, 68, 69, 70 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 17 de Febrero de 2022, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados a dicho Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales en superficies a plantar menores o iguales a 800 hectáreas, y que la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular C. JUAN SANTIAGO SANTOS la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial; sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el Aviso de Plantación Forestal Comercial en los siguientes términos:

1. **DATOS DEL PREDIO(S):**

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
Predio Rustico	Jaltipan	13.4075	8.5000

2. **UBICACIÓN GEOGRÁFICA**

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	Predio Rustico

PREDIO: Predio Rustico

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Predio Rustico	1	315614	1981423
Predio Rustico	2	315517	1981354
Predio Rustico	3	315490	1981368

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ
Bitacora: 30/BL-0435/02/22
Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 1848/22
Xalapa, Veracruz, 16 de Junio de 2022

Predio Rustico	4	315465	1981355
Predio Rustico	5	315452	1981366
Predio Rustico	6	315466	1981381
Predio Rustico	7	315416	1981390
Predio Rustico	8	315458	1981442
Predio Rustico	9	315518	1981453
Predio Rustico	10	315515	1981461
Predio Rustico	11	315474	1981456
Predio Rustico	12	315449	1981448
Predio Rustico	13	315448	1981461
Predio Rustico	14	315491	1981490
Predio Rustico	15	315509	1981483
Predio Rustico	16	315568	1981542
Predio Rustico	17	315570	1981560
Predio Rustico	18	315536	1981558
Predio Rustico	19	315541	1981622
Predio Rustico	20	315548	1981647
Predio Rustico	21	315514	1981633
Predio Rustico	22	315518	1981665
Predio Rustico	23	315579	1981709
Predio Rustico	24	315549	1981716
Predio Rustico	25	315581	1981778
Predio Rustico	26	315772	1981705
Predio Rustico	27	315773	1981684
Predio Rustico	28	315787	1981622
Predio Rustico	29	315720	1981611
Predio Rustico	30	315695	1981612
Predio Rustico	31	315716	1981563
Predio Rustico	32	315762	1981557
Predio Rustico	33	315767	1981367
Predio Rustico	34	315742	1981329
Predio Rustico	35	315711	1981328
Predio Rustico	36	315717	1981384
Predio Rustico	37	315661	1981420

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

Predio Rustico	38	315652	1981452
Predio Rustico	39	315731	1981507
Predio Rustico	40	315713	1981531

3. **TURNO**
Turno esperado: 10 años.

4. **SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR**
Superficie total del predio: 13.4075 ha
Superficie a plantar: 8.5000 ha

5. **OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN**
Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas (*Gmelina arborea*)

6. **NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA**
1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 8.5000 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el aviso de plantación forestal comercial:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2022	Melina	*Gmelina arborea*	Predio Rustico	8.5000

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Gmelina arborea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos r.t.a.	*Gmelina arborea*	2026	8.5000	5.00	42.50

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Gmelina arborea*

42.500

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

42.500

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Gmelina arborea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos r.t.a.	*Gmelina arborea*	2032	8.5000	169.00	1,436.50

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Gmelina arborea*

1,436.500

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

1,436.500

7. Conforme al artículo 69 fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el aviso de plantación forestal comercial, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de dicha plantación y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del ING. TIMOTEO HERNANDEZ TRUJILLO con Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo UI, Volumen 2, Número 44, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes de realizado dicho cambio, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la Plantación Forestal Comercial de acuerdo a lo establecido en los artículos 154 fracción III y 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de

inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.

8. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 68 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Predio Rustico	F-30-089-RUS-001/22

9. Se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.

10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 98, 99 y 103 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.

12. Las coordenadas UTM ingresadas dentro del Sistema Nacional de Gestión Forestal (SNGF) herramienta utilizada por esta Secretaría muestra que el Predio Rustico cuenta con arbolado disperso el que deberá de respetar y no podrá **derribar**, **aprovechar**, ni **extraer** de dicho predio.

13. El presente Programa de Plantación Forestal cae en la UGA número 5 y 12 del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Cuenca baja del Rio Coatzacoalcos, Veracruz el cual menciona lo siguiente: Política de Aprovechamiento y Conservación con Usos condicionados y compatibles a lo Forestal por lo que deberá respetar los criterios ecológicos que en la misma se mencionan.

14. De conformidad con el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los titulares de los avisos o de las autorizaciones de plantación forestal comercial deberán

presentar a la Comisión Nacional Forestal un informe sobre los volúmenes de materias primas que obtengan del aprovechamiento, durante el primer bimestre inmediato siguiente al año que se informe, el cual deberá contener lo siguiente:

I. Nombre o denominación o razón social y domicilio del titular;
II. Nombre y ubicación del predio o Conjunto de predios;
III. Número de oficio de otorgamiento de la constancia o de la autorización y Código de identificación otorgado;
IV. La superficie plantada en el año que se informa;
V. Los volúmenes cosechados por superficie y especie en metros cúbicos para maderables, y para no maderables, en metros cúbicos, litros o kilogramos, o su equivalente en múltiplos o submúltiplos del Sistema General de Unidades de Medida. Tratándose de árboles de navidad la información se reportará en piezas, y
VI. Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
Los titulares de Plantación forestal comercial que incumplan con esta obligación no podrán solicitar remisiones forestales hasta en tanto presenten dichos informes;

15. De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional.

16. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65, fracción II inciso g) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.

17. El incumplimiento de lo indicado en el aviso de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de plantación, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 155 y 157 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

18. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ
Bitacora: 30/BL-0435/02/22
Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 1848/22
Xalapa, Veracruz, 16 de Junio de 2022

corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".

Notifíquese el presente oficio a JUAN SANTIAGO SANTOS, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

ING. LETICIA CUEVAS FLORES

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION VERACRUZ

"CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5°, FRACCIÓN XIV; 39, 40 Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA C. LETICIA CUEVAS FLORES, SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL."

c.c.p. C. Román Hernández Martínez.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones SEMARNAT
C. Gabriel García Parra.- Encargado del Despacho de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.
C. Héctor Mota Velasco.- Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal en el estado de Veracruz la de CONAFOR.
Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT.- Coatzacoalcos, Ver.
Expediente.

LCF / JAL / BMO

SEMARNAT
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ
26 JUL 2022
RECIBIDO
ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

Recibí original
Perla G. Díaz Ballesteros
26 - Julio - 2022